

Precios de suscripción

En la Capital:	
Por un mes.	2 ptas.
Por tres meses.	5'50 >
Por seis meses.	10'50 >
Por un año.	20'50 >
Fuera de la Capital:	
Por un mes.	2'50 ptas.
Por tres meses.	7 >
Por seis meses.	12'50 >
Por un año.	24 >
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.	

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05
Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.	

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 25 de Febrero).

Administración Central

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Gobierno de V. M. ha manifestado en diferentes ocasiones que, no contento con los pasos que hasta ahora ha dado á fin de mejorar la situación económica del digno Magisterio español, aspira á continuar por el camino emprendido, llegando en plazo breve á la total extinción de todo sueldo inferior á 1.000 pesetas y á que los ascensos consistan siempre en un aumento de 500.

Para lograr esto último deberá crearse la categoría de 1.500 pesetas, y suprimir las inmediatas entre ésta y las de 1.000 y 2.000.

Nada sería más grato para el Ministro que suscribe que poder realizar desde luego esta reforma; pero la cantidad de 250.000 pesetas consignada en la vigente ley de Presupuestos para mejorar las categorías comprendidas entre 1.000 y 2.000 pesetas, no consienten llevarla á cabo íntegramente dentro del actual ejercicio económico.

Cabe, no obstante, iniciarla, y á ello responde el adjunto proyecto de Decreto, por el cual se establece en el escalafón del Magisterio la nueva categoría de

1.500 pesetas, y se disminuye notablemente el número de los Maestros que han de figurar en las de 1.100, 1.375 y 1.650, que son las que habrán de desaparecer cuando los recursos del Tesoro lo permitan.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Decreto.

Madrid, 19 de Febrero de 1915.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Conde de Esteban Collantes.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el escalafón general del Magisterio de Primera enseñanza se crea la categoría de 1.500 pesetas, y á ella pasarán los 322 Maestros y 322 Maestras más antiguos de la categoría de 1.375 pesetas.

Art. 2.º Los 200 Maestros y 200 Maestras más antiguos de la categoría de 1.100 ascenderán á la de 1.375 pesetas, pasando igualmente á la de 2.000 los 85 Maestros y 85 Maestras más antiguos de la categoría de 1.650.

Art. 3.º Todos los Maestros á quienes correspondían los ascensos por virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, comenzarán á percibir el nuevo haber desde el día 1.º del corriente mes.

Art. 4.º La Dirección General de Primera enseñanza publicará en la GACETA DE MADRID los nombres de los Maestros y Maestras que con arreglo al escalafón general deben ser ascendidos, y las Secciones administrativas de Primera enseñanza comunicarán al expresado Centro directivo los nombres de los que figurando en las listas, hayan sido bajas temporal ó definitivamente en el Magisterio, para que se otorguen los

ascensos que á ellos correspondían á otros Maestros hasta completar los números indicados en los artículos 1.º y 2.º de este Decreto.

Dado en Palacio á diecinueve de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

(*Gaceta* del 20 de Febrero).

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas acerca de lo establecido en los artículos 6.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero próximo pasado sobre las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes, y fundándose aquéllas en errores de copia, usando de la autorización concedida por el artículo 25 de dicha Regia disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se reproduzcan los dos expresados artículos, salvadas las erratas de referencia, quedando redactados en la forma expuesta á continuación:

«Art. 6.º El envío de las obras que á la Exposición concurren de los artistas especialmente invitados, gozará de franquicia de transportes, siendo los de ferrocarril en pequeña velocidad.

En caso de que por circunstancias especiales se considere urgente la remisión de obras de los artistas invitados, se efectuará el envío ferroviario en doble pequeña velocidad, abonándose los gastos consiguientes por mitad entre el remitente y el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 10. Al día siguiente de expirar el plazo para la presentación de las obras se verificará la votación para la elección del Jurado.

Tendrán derecho á votar Jurados únicamente los expositores

que hayan obtenido en nuestras Exposiciones Nacionales ó Internacionales de Bellas Artes convocadas por el Estado español, Medalla de honor, de primera clase ó de segunda clase.

El Jurado estará constituido por tres Secciones: Pintura, Escultura y Arquitectura.

La Sección de Pintura constará de siete individuos, uno de los cuales será el representante de la nación invitada especialmente, y otro un grabador en lámina.

La Sección de Escultura se compondrá de siete individuos, uno de los cuales será el representante de la nación que haya sido invitada especialmente, y otro un grabador en hueco.

Y la Sección de Arquitectura de siete Jurados Arquitectos, uno de ellos un representante de la nación invitada.

El Presidente de cada Sección lo elegirá la misma por mayoría de votos.

El Presidente del Jurado será designado por votación entre todos los Jurados correspondientes á las tres Secciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 19 de Febrero).

Administración Provincial

Comisión Provincial

454

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de cuatro días que la regla 5ª de la circular de la Dirección General de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos para remitir á la Contaduría de

fondos provinciales, los primeros el balance mensual y los segundos la cuenta trimestral, sin verificarlo de los correspondientes al mes de Diciembre, y los segundos á la cuenta del 4.º trimestre del año 1914, los de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó conminar á los referidos Secretarios y Depositarios con la multa de 25 pesetas, y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío de los citados balance y cuenta trimestral.

Pueblos.—Secretarios

Abalos	Ledesma
Agoncillo	Leiva
Ajamil	Leza de río Leza
Albelda	Manjarrés
Alberite	Murillo de río Leza
Aldeanueva	Navarrete
Alesanco	Ojacastro
Alfaro	Ollauri
Arnedillo	Pradillo
Ausejo	Quel
Autol	Ribaflecha
Badarán	Ribas
Bergasa	Rincón de Soto
Bobadilla	Rodezno
Briñas	Sajazarra
Calahorra	San Asensio
Camprovín	San Millán de la
Canales	Cogolla
Cañas	San Millán de Yé-
Cárdenas	cora
Castroviejo	San Román
Cellorigo	Santurde
Cenicero	Santo Domingo
Cihuri	Sotés
Cirueña	Tirgo
Cordovín	Torreçilla sobre
Corera	Alesanco
Corporales	Torremonalbo
Cuzcurrita	Tricio
Entrena	Tudelilla
Estollo	Turruncún
Ezcaray	Uruñuela
Foncea	Ventrosa
Fonzaleche	Viguera
Fuenmayor	Villalba
Galilea	Villamediana
Galbárruli	Villanueva
Gimileo	Villar de Torre
Hervías	Villarejo
Herramélluri	Villarta-Quintana
Hormilleja	Villarroya
Hornos	Villaverde
Jubera	Zarzosa
Lagunilla	Zenzano
Lardero	Zorraquín

Pueblos.—Depositarios

Abalos	Cihuri
Agoncillo	Cirueña
Ajamil	Cordovín
Albelda	Corera
Alberite	Corporales
Aldeanueva	Cuzcurrita
Alesanco	Entrena
Alfaro	Estollo
Arnedillo	Ezcaray
Arnedo	Foncea
Ausejo	Fonzaleche
Autol	Fuenmayor
Badarán	Galilea
Bergasa	Galbárruli
Bobadilla	Gimileo
Briñas	Hervías
Calahorra	Herramélluri
Camprovín	Hormilleja
Canales	Hornos
Cañas	Huércanos
Cárdenas	Igea
Castroviejo	Jubera
Cellorigo	Lagunilla
Cenicero	Lardero

Pueblos.—Depositarios

Leiva	Santo Domingo
Ledesma	Sojuela
Leza de río Leza	Tirgo
Manjarrés	Torreçilla sobre
Murillo de río Leza	Alesanco
Navarrete	Torremonalbo
Ocón	Tricio
Ojacastro	Tudelilla
Ollauri	Turruncún
Pradillo	Uruñuela
Quel	Ventrosa
Ribaflecha	Viguera
Ribas	Villalba
Rincón de Soto	Villamediana
Rodezno	Villanueva
Sajazarra	Villar de Torre
San Asensio	Villarejo
San Millán de la	Villarta-Quintana
Cogolla	Villarroya
San Millán de Yé-	Villaverde
cora	Zarzosa
San Román	Zenzano
Santurde	Zorraquín

Logroño, 15 de Febrero de 1915.—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—Por acuerdo, El Secretario, Benigno Macua.

456

No habiendo remitido los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan el balance del mes de Octubre último, á pesar de haberseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de 25 pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 9 de Enero próximo pasado; esta Corporación, en sesión celebrada el 13 del actual, acordó imponer á referidos Secretarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Comisión provincial.

Pueblos

Agoncillo	Sajazarra
Albelda	Tirgo
Alberite	Torreçilla sobre
Autol	Alesanco
Badarán	Tricio
Bobadilla	Uruñuela
Camprovín	Ventrosa
Corera	Viguera
Fuenmayor	Villamediana
Gimileo	Villar de Torre
Hervías	Villarejo
Hormilleja	Villarroya
Lagunilla	Villaverde
Ollauri	Zenzano
Ribas	

Logroño, 15 de Febrero de 1915.—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—Por acuerdo, El Secretario, Benigno Macua.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

Los Sres. Maestros y Maestras que desempeñen en propiedad Escuelas nacionales de esta provin-

cia, que teniendo asignado actualmente el sueldo de 625 pesetas, figuren en las relaciones publicadas en las *Gacetas* del 19 y 20 del mes actual, cuyos Maestros y Maestras ascienden al sueldo de 1.000 pesetas por virtud de la Real orden de 11 del corriente, es preciso que remitan á esta Sección, con la mayor urgencia, el último título que posean, con el fin de que se diligencie y puedan entrar en el percibo de su nuevo sueldo, acompañando una póliza de 11.ª clase (una peseta) para reintegro.

Inmediatamente de diligenciarlos por esta Sección, les serán devueltos á los interesados y en cuanto lleguen á su poder deberán obtener tres copias del título completo con todas las diligencias, reintegrando cada una con un sello móvil de 10 céntimos. Estas copias, después de ser compulsadas por las respectivas Juntas locales de 1.ª Enseñanza, se remitirán dos al Sr. Habilitado y una á esta Sección; acompañando á esta copia, certificación de nacimiento legalizada, aquellos que no la hubieran ya remitido con anterioridad, dos hojas de servicios (modelo de Escalafones), cerradas con fecha posterior á la que conste en la diligencia de posesión del nuevo sueldo, y presupuesto duplicado por la diferencia entre la consignación que venían percibiendo para material y la que corresponde al nuevo haber, tanto diurno como para la clase de adultos.

Los Sres. Maestros y Maestras que asciendan en lo sucesivo á cualquier otro sueldo deberán remitir, en su día y después que esté diligenciado su título con el nuevo haber, las mismas copias que se piden á los que ascendieron ya y dos hojas de servicios, en las que figure incluido el sueldo que adquieran por virtud del último ascenso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento general, rogando á los Sres. Alcaldes de la provincia den cuenta de su contenido á los Maestros de su jurisdicción para que se cumplimenten sin demoras.

Logroño, 24 de Febrero de 1915.—El Jefe de la Sección, Luis Rodríguez Mateo.

Relación de los señores Maestros y Maestras ascendidos á 1.000 pesetas.

Maestras

- D.ª Clementa Ibarra, Galilea
- » Francisca Fernández, Valgañón
- » Julia Fernández, Foncea
- » María Ramos Martínez, Hervías

- D.ª María Piñero, Castañares
- » María del Carmen Lacusant, Lagunilla
- » Paula de Acreman, Bergasa
- » Silvana Castroviejo, Alberite
- » Matilde Martínez, Agoncillo

Maestros

- Don Calixto Nieto, Tirgo
- » Francisco de Sales Marín, Tricio
- » Eugenio Gorosábel, Villoslada
- » Daniel Sáez, Fonzaleche
- » Inocente Abad, Sajazarra
- » Calixto González, Ojacastro
- » Agustín del Campo, Préjano
- » Roque Medina, Entrena
- » Alberto Bustos, Clavijo

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional DE NÁJERA

339

Extracto que, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 109 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por aquél en las sesiones celebradas durante el mes de Enero de 1915.

La correspondiente al día 4 de citado mes no tuvo lugar, por falta de asuntos que resolver.

Sesión del día 11

Presidente, D. Buenaventura Alonso.

Leída el acta de la celebrada el 28 de Diciembre de 1914, fué aprobada.

Se dispuso se haga la limpieza del terreno y la poda de todo el arbolado que existe en el Campo de San Francisco, así como los paseos á que aquel se preste.

Fueron aprobadas dos facturas por efectos remitidos para la instalación de una línea telefónica en esta localidad.

Sesión del día 18

Fuè aprobada el acta de la celebrada el día 11.

Restablecido por el artículo 8.º de la ley de Presupuestos generales del Estado, el impuesto solos aguardientes y licores, se dispuso, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Administrador de Propiedades y de Impuestos, se formalicen nuevas tarifas para hacer efectivo el impuesto de consumos, en la que figure la especie de referencia en dos epígrafes, uno por alcohol y aguardiente y otro por licores.

Cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento, en circular al efecto dirigida, se fijó en 1.75 pesetas el tipo medio del jor-

nal que los braceros de esta localidad ganaron durante el año 1914.

Se dispuso que la Comisión de Fomento reconozca una casa situada en el barrio de San Fernando, cuyo estado de ruina ha sido denunciado, para en su vista acordar lo que proceda.

Habiendo presentado D. Vicente Mínguez, la renuncia del cargo de Farmacéutico titular, se acordó se anuncie su vacante, con entera sujeción, tanto por lo que respecta á la provisión de aquella, como al sueldo que el nombrado haya de percibir, á las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Con objeto de ver si puede obtenerse alguna economía en el suministro de medicinas á los vecinos pobres, se acordó se celebre subasta pública, para la cual servirá de tipo la cantidad de 1.000 pesetas, debiendo redactarse el pliego de condiciones que ha de servir de base para aquella, el cual se someterá á examen y aprobación de la Corporación.

Se acordaron cuatro pagos, los cuales se verificarán, con cargo á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto.

Se formalizó la distribución de fondos por capítulos para el mes corriente, de la que se remitirá un ejemplar al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Debiendo procederse á la renovación de la Junta municipal que en la actualidad funciona, se acordó se instruya el correspondiente expediente, fijándose en cuatro las secciones en que han de dividirse los contribuyentes vecinos de esta ciudad, á los efectos de la regla 1.ª, artículo 66 de la ley Municipal.

Sesión supletoria del día 27

Presidente, el segundo Teniente Alcalde, D. Félix Martínez.

Previa lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de la lista dividida en cuatro secciones de los contribuyentes vecinos, formada por Secretaría con sujeción á lo prevenido en el artículo 66 de la ley Municipal, se verificó un sorteo, al objeto de formar las cuatro secciones en aquella fijadas. Se designó, conforme prescribe la regla 4.ª del citado artículo, el número de vocales que á cada sección corresponde en proporción al importe de las contribuciones que pagan todos sus individuos, y se acordó por último, se publique el resultado del sorteo practicado para que durante el término de ocho días, puedan recurrir ante la Diputación provincial los interesados que lo crean procedente.

No habiéndose interpuesto reclamación alguna de inclusión ni exclusión de la lista de electores para compromisarios de Senadores, durante el tiempo por que ha estado expuesta al público, se acordó se forme y publique la definitiva.

Se acordaron dos pagos.

Que se adquieran programas para las sesiones ordinarias, y papel timbrado para la correspondencia oficial de la Alcaldía.

Que se invite á los Concejales por si quieren asistir á las funciones religiosas de S. Ciro, publicación de la Bula y S. Antígono.

Se aplazó tomar acuerdo respecto á la adquisición de material para el servicio de incendios, hasta que se vea si las muestras de mangas remitidas, son del mismo diámetro que los enchufes de las que existen.

Nájera, 5 de Febrero de 1915.
—Eduardo Sotés.

Dada cuenta del extracto que antecede, en la sesión que el Ilustre Ayuntamiento celebró en el día de ayer, fué aprobado, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Nájera, 9 de Febrero de 1915.
—El Secretario, Eduardo Sotés.
—V.º B.º: El Alcalde, B. Alonso.

Ayuntamiento Constitucional DE EL REDAL

83

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, durante el cuarto trimestre del año 1914.

Sesión del día 14 de Octubre

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el tercer trimestre último.

Se dió cuenta del estado económico del Municipio, según el arqueo practicado en 30 de Septiembre último, resultando una existencia en caja de 1'40 pesetas.

También fué objeto de aprobación el padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1915.

Sesión del día 11

Se dió cuenta de la correspondencia oficial habida en la última semana.

Se acordó publicar un bando á fin de que el vecino que desee desempeñar el cargo de guarda de las aguas de riego, lo solicite de esta Alcaldía durante el plazo de tres días.

El día 18 se dió cuenta de la correspondencia oficial, sin que la

misma contenga disposición alguna que resolver.

Sesión del día 25

Se acuerda nombrar guarda para la custodia de las aguas de riego de las fincas de esta jurisdicción á Nicanor Jiménez, con el haber de 7'50 pesetas semanales.

Sesión del día 1.º de Noviembre

Se dió cuenta de la correspondencia oficial habida en la última semana, y se acordó dar de baja en el padrón de vecinos á Andrés Ramírez, por haber fijado su residencia en la ciudad de Logroño.

Sesión del día 8

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la última semana, y se acordó dar por partidas fallidas á varios vecinos, por sus cuotas de contribución del año 1913.

Sesión del día 15

Se acordó proceder en los días 20 y 21 del actual á la cobranza del 1.º y 2.º trimestres de reparto de utilidades del año 1913, comunicándose así al Recaudador D. Vicente Soria Sánchez.

Sesión del día 22

Se dió cuenta de la correspondencia oficial habida en la última semana.

Se acordó que la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas tenga lugar el día 29 del actual y hora de las diez de su mañana.

Sesión del día 29

Se dió cuenta de la correspondencia oficial habida en la última semana.

No habiendo habido licitadores en la primera subasta del arbitrio de pesas y medidas para el próximo año de 1915, se acordó se celebre otra segunda el día 6 de Diciembre con la rebaja del 25 por ciento.

El día 6 de Diciembre se dió cuenta de la correspondencia oficial habida en la última semana, sin que la misma contenga disposición alguna que resolver referente á este Ayuntamiento.

Sesión del día 13 de Diciembre

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el arriendo de pesas y medidas, se adjudica definitivamente al mejor postor D. Antonino Marco Hera, por la cantidad de 300 pesetas.

Sesión del día 20

Se acordó conceder diez días de licencia como vacaciones de Navidad al Secretario de este Ayuntamiento D. Toribio Fernández Parra.

Sesión del día 27

Se acordó designar á los ma-

yores contribuyentes D. Manuel Fernández Baroja, Don Isidro Abente Lema y D. Agustín Araoz Royo, para formar parte de la Junta municipal del Jurado en el próximo año de 1915.

Así bien, se procedió á clasificar á los vecinos pobres para la asistencia gratuita Médico Farmacéutica é Instrucción pública en el próximo año de 1915.

El Redal, 2 de Enero de 1915.
—El Secretario, Toribio Fernández Parra.

Sesión del día 3 de Enero de 1915

En la sesión de este día fué aprobado por este Ayuntamiento el anterior extracto, acordándose que el mismo sea remitido al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

El Redal, 3 de Enero de 1915.
—El Secretario, Toribio Fernández Parra.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Gil.

Ayuntamiento Constitucional DE VILLAMEDIANA

453

Don Dionisio Luezas Herrero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 21 del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 5.630'30 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el año de 1915, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 5.630'30 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adapta-

bles á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas que se consuman durante dicho año, cuyos artículos consienten el gravamen del 10 por ciento todos y cada uno, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo en todo el año, que viene á producir exactamente las 5.630'30 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Teodoro Pascual.—Gregorio Lázaro.—Juan Gil.—Manuel Sierra.—Melitón Alonso.—Andrés Ubis.—Francisco Sanromán.—Julián Sanromán.—Esteban García.—Dionisio Luezas, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Villamediana á veintidos de Febrero de mil novecientos quince.—El Secretario, Dionisio Luezas.—V.º B.º: El Alcalde, Pascual.

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDADES	NÚMERO de unidades que se consumen de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad.		Producto anual entendiéndose.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Paja.	11'50 kilogramos	59500	40		04		2380	
Leña.	Idem	49275	30		03		1478	25
Patatas.	Idem	25550	1		10		2555	
	TOTAL.						6413	25

ALFARO

463

Verificado en sesión pública ordinaria de segunda convocatoria celebrada en el día diecinueve, el sorteo de los señores contribuyentes que, en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el año de 1915, á tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

SECCIÓN 1.ª

- Don Isidoro Gurria Pérez
- » Manuel Calvo Casas
- » Esteban Galdámez Alvarez
- » Cosme Milagro Gonzalo
- » Francisco Soldevilla Carra

SECCIÓN 2.ª

- Don Pedro Rivas Fernández
- » Santiago Ruiz Martínez
- » Miguel Martínez Varea

SECCIÓN 3.ª

- Don José Mesanza Martínez
- » Santos Mateo Lafuente

SECCIÓN 4.ª

- Don Florentino Galdámez Sesma

SECCIÓN 5.ª

- Don Miguel Morales Pérez
- » Claudio Parra

En Alfaro á 23 de Febrero de 1915.—El Alcalde Presidente, Higinio Ayala.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Enrique Tosantos.

ALBELDA

471

No habiéndose presentado á ninguno de los actos relacionados

con el reemplazo del año actual, á pesar de haber sido llamado por anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el mozo Antonio Faulín García, hijo de Jenaro y Leona, que fué nacido en la República Argentina en 14 de Febrero de 1889, y bautizado en esta Iglesia parroquial el día 27 de Octubre de 1894, se le llama por medio del presente anuncio, para que el día 7, primer domingo del próximo mes de Marzo, se presente en esta Casa Consistorial á la hora de las ocho de su mañana, al acto de la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante este Municipio, al objeto de ser tallado, medido y reconocido; pues en caso contrario, será declarado prófugo.

Albelda, 23 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Gregorio Soto.

VILLAMEDIANA

452

Don Teodoro Pascual Fernández, Alcalde de esta villa.

Hace saber: Que ignorándose el paradero del recluta Alvaro Rubio Ruiz, número 2 del sorteo del reemplazo de 1903 por el cupo de esta villa, hijo de José é Inocencia y natural de Galilea, el cual fué excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.º del artículo 83 de la antigua Ley, se cita por medio del presente para que el día 7 de Marzo próximo venidero á las nueve horas comparezca en esta Sala Consistorial al acto de la revisión de exenciones, previniéndole que de no comparecer será declarado prófugo.

Villamediana, 20 de Febrero de 1915.—Teodoro Pascual.

MANZANARES DE RIOJA

460

Por el presente y por ignorarse el paradero del mozo del actual reemplazo Eladio Valgañón Cañas, hijo de Domingo Valgañón Dueñas y de Sebastiana Cañas Cañas, domiciliados en esta villa, se le cita al acto de la declaración y clasificación de soldados, que tendrá lugar el primer domingo de Marzo á las diez de su mañana, y de no personarse, le parará el perjuicio consiguiente.

Manzanares de Rioja, 22 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Luis Martínez.

VILLALÓBAR

458

En el sorteo celebrado el día 14 del actual ante este Ayunta-

miento para la designación de Vocales Asociados de la Junta municipal que ha de actuar en el año actual, ha correspondido á los señores siguientes:

1.ª SECCIÓN

Don Inocencio Junquera Barrón
» Marcelo Murillo Viloria

2.ª SECCIÓN

Don Vicente Sanchó Bolinaga
» Angel Sáez de la Torre Bueno

3.ª SECCIÓN

Don Valeriano Rojo Ortiz
» Fulgencio Gorbea Corral Villalobar, 21 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Ramón de Bustamante.—El Secretario, Fortunato de Tosantos.

IGEA

465

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1914, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Igea, 22 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Manuel Martínez.

ALESÓN

464

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1914 con los documentos que las justifican, previa censura del señor Regidor Síndico y Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones ó observaciones que consideren convenientes; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Alesón, 23 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Martín Ruiz.

TURRUNCÚN

466

Girado por la Junta municipal el reparto sobre arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del presente año, se pone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que pueda ser examinado por los comprendidos en el mismo y producir las reclamaciones si se creen agravados.

Turruncún, 22 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Pedro Ocón González.

Logroño.—Imp. provincial.